



El ABC de los derechos de autor

1. El ABC de los derechos de autor

Los derechos de autor son los derechos que otorga la ley a la persona que ha creado una obra. Las películas, las obras de teatro, la música, los libros, los cómics o las obras de arte no se crean sin un autor. Los derechos de autor conceden a quien crea una obra el derecho exclusivo a decidir sobre su propio trabajo: el resultado del trabajo creativo.

El autor puede decidir qué hace con su obra: si autoriza al uso de su obra por terceros, si la explota o no comercialmente, si quiere o no divulgarla, y la remuneración que desea obtener a cambio. Los autores reciben sus ingresos por la autorización del uso de su obra a terceros. Los derechos de autor son una condición necesaria para poder vivir con el trabajo creativo y que se creen nuevos contenidos.

2. ¿Qué protegen los derechos de autor?

El objeto de la protección de los derechos de autor es una obra escrita, oral o artística, el resultado del trabajo creativo original. Los derechos de autor protegen la apariencia y el modo de expresión de una obra. El uso previsto o el nivel artístico de la obra son irrelevantes, así como la técnica o el material utilizado para realizar la obra.

Por ejemplo, los derechos de autor protegen textos escritos, pinturas, dibujos, películas, programas de televisión, obras de teatro, composiciones, mapas, obras arquitectónicas y programas informáticos.

3. ¿Cómo se generan los derechos de autor?

Los derechos de autor se generan automáticamente en el momento de creación de la obra. Para estar protegida, una obra debe superar el umbral de originalidad. La superación del umbral de originalidad se decide caso por caso. Los derechos de autor no exigen ningún trámite, como el registro ni el uso del símbolo ©.

4. ¿Para quién se generan los derechos de autor?

Los derechos de autor siempre se generan para la persona que ha creado la obra. La edad del autor es irrelevante, es decir, un menor de edad puede ser autor, según lo previsto por la Ley de Propiedad Intelectual. Un autor puede ceder, en su totalidad o en parte, sus derechos de autor a otra parte, por ejemplo, un centro educativo o una editorial. La cesión debe acordarse por escrito. Los derechos de autor pueden cederse también en testamento o legado. Artículos 42 y 43 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Ser propietario de la copia de una obra en un soporte, como un libro, la grabación de una película en un dvd o un cuadro, no significa que la persona tenga también los derechos de autor de la obra. Es propietario del soporte, pero no del contenido.

¿QUÉ NO PROTEGEN LOS DERECHOS DE AUTOR?

Los derechos de autor no protegen la mera información (fechas, meros datos, información de acontecimientos) o las ideas. Pueden usarse las mismas ideas con total libertad, siempre y cuando no se copie la forma de expresión.



¿QUIÉN ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS?

El titular de los derechos es a quien pertenecen los derechos en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual. El titular de los derechos puede ser el autor original de una obra, como un escritor, un autor de un libro de texto, un letrista, un compositor, entre otros.

El titular de los derechos también puede ser la persona a quien el autor ha cedido sus derechos de autor, como una editorial, una productora, una empresa o un centro educativo. A menudo, tanto el autor como el editor tienen los derechos de autor.



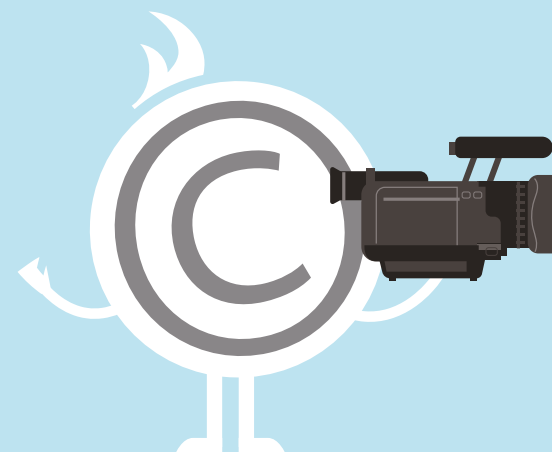
5. ¿Durante cuánto tiempo están vigentes los derechos de autor?

Los derechos de autor están vigentes durante la vida del autor y 70 u 80 años desde el final del año de su fallecimiento. Cuando la obra tiene varios autores, como por ejemplo en una película, el plazo de protección se calcula desde el final del año del fallecimiento del último autor fallecido.

6. ¿Qué son los derechos conexos?

La Ley de Propiedad Intelectual también protege determinados derechos similares a los derechos de autor. A estos se les denomina derechos conexos o afines. Los derechos conexos incluyen los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los derechos de los productores de fonogramas y cine, el derecho sui generis del fabricante de una base de datos, los derechos de organismos de radio difusión, los derechos de quien realiza una mera fotografía, entre otros.

Los derechos conexos protegen, por ejemplo, la presentación de una obra, una grabación de sonido, una grabación de imagen y una mera fotografía. Para usarlos y copiarlos, también se necesita el permiso del titular de los derechos. Para recibir la protección de los derechos conexos, no siempre se exige cumplir el requisito de originalidad. El plazo de protección de los derechos conexos varía en cada caso concreto. Por ejemplo, los derechos de quien realiza una mera fotografía tienen una duración de veinticinco



años computados desde el día 1 de enero del año siguiente a la fecha de realización, los derechos del editor de determinadas producciones editoriales de obras no protegidas (por ejemplo, una edición de una obra en dominio público) durarán veinticinco años, computados desde el día 1 de enero del año siguiente al de la publicación. Los derechos de los productores audiovisuales tendrán una duración de cincuenta años, computados desde el día 1 de enero del año siguiente al de su realización. No obstante, si dentro de dicho período, la grabación se divulga lícitamente, los citados derechos expirarán a los cincuenta años desde la divulgación, computados desde el día 1 de enero del año siguiente a la fecha en que ésta se produzca.

Por otro lado, los derechos de los productores de fonogramas expirarán cincuenta años después de que se haya hecho la grabación. No obstante, si el fonograma se publica lícitamente durante dicho período, los derechos expirarán setenta años después de la fecha de la primera publicación lícita. Si durante el citado período no se efectúa publicación lícita alguna pero el fonograma se comunica lícitamente al público, los derechos expirarán setenta años después de la fecha de la primera comunicación lícita al público.

7. ¿Qué derechos tiene el autor?

Los derechos de autor se componen de los derechos económicos y morales. El autor tiene el derecho exclusivo a decidir si se hacen copias de su obra, si la obra se pone a disposición del público o se comunica públicamente, se distribuye o transforma. La distribución incluye, por ejemplo, la venta, el préstamo y el alquiler de copias de la obra. La puesta a disposición se refiere a subirla Internet o intranet para que los usuarios puedan acceder a ella en cualquier momento y desde cualquier lugar. Además, el autor puede decidir si su obra puede modificarse, traducirse a otro idioma, presentarse o expresarse en otro género de literatura o arte o utilizando otro método.

El autor puede ceder sus derechos económicos en su totalidad o en parte. El autor no puede ceder sus derechos morales. Permanecen con el autor aunque los derechos económicos se hayan cedido en su totalidad.



Los derechos de autor

DERECHOS ECONÓMICOS

protegen las posibilidades para obtener ingresos del autor.

DERECHOS MORALES

protegen el honor del autor.

REPRODUCCIÓN

significa, por ejemplo, la impresión, digitalización, fotocopiado y otras reproducciones de obras de arte. Tanto copiar con un bolígrafo como escanear el material es hacer una copia de una obra.

COMUNICACIÓN PÚBLICA O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE UNA OBRA

significa, por ejemplo, interpretar una composición en un concierto, proyectar una película en un cine, una representación teatral de un texto o una lectura dramatizada, colgar una foto, un libro o un artículo en un sitio web

DERECHO DE PATERNIDAD

El derecho moral de paternidad permite al autor exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra. Esto significa que debe indicarse el nombre del autor de acuerdo con las buenas prácticas cuando se usa una obra públicamente. El nombre debe mencionarse, por ejemplo, cuando la obra se presenta en público o se pone a disposición del público de otra manera.

DERECHO MORAL A LA INTEGRIDAD

significa que una obra no puede modificarse de manera que ofenda el valor literario o artístico o la singularidad del autor. La obra tampoco debe ponerse a disposición del público de un modo o en un contexto ofensivo.

TRANSFORMACIÓN

La transformación de una obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente.

DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES DE UNA OBRA

La difusión de ejemplares de una obra al público incluye, entre otros, copias de obras como un libro o una película en DVD, disponibles para su compra, alquiler o préstamo, o la distribución de otro tipo de ejemplares al público.



8. ¿Qué tipo de uso no requiere permiso?

Uso privado

De una obra, pueden realizarse algunas copias para uso privado, es decir, personal. La copia privada se reembolsará a los titulares de derechos como compensación por copia privada. Las copias que se realizan en un centro educativo no es un uso privado según lo previsto por la ley, por lo que, para usar la obra, en general, se necesita permiso. No está permitido copiar programas informáticos y bases de datos en formato digital, ni siquiera para uso privado.

Citas

De una obra, pueden tomarse citas directas para incluirlas en tu propia obra, siempre que nos limitemos a un fragmento y dicha incorporación la realicemos con un fin docente o de investigación, a modo de cita, análisis. Comentario o juicio crítico. Al citar una obra, debe indicarse el nombre de la obra que se cita y el autor.

Comunicación pública en la enseñanza

Con carácter general, para comunicar públicamente una obra en la enseñanza, se requiere consentimiento del titular de derechos o de la entidad de gestión que lo represente: por ejemplo, para poner películas en clase, música, etc.

9. Permisos de centros educativos

Hay varias licencias de obras disponibles para los centros educativos.

El autor ha podido autorizar el uso de su obra, por ejemplo, con una licencia **Creative Commons** u otra licencia abierta similar. Dicho material puede usarse de acuerdo con las condiciones de la licencia.



Para obtener más información sobre los derechos de autor y las licencias de centros educativos, visita el Aula del Derecho de Autor:
www.auladerechodeautor.org

El Aula del Derecho de Autor también tiene material lúdico y de otro tipo para aprender y enseñar sobre los derechos de autor, así como consejos didácticos, ejemplos para citar las fuentes y resúmenes para la elaboración de proyectos.

¡Bienvenido al Aula del Derecho de Autor!

Consúltanos sobre los derechos de autor:
comunicacion@cedro.org
www.cedro.org